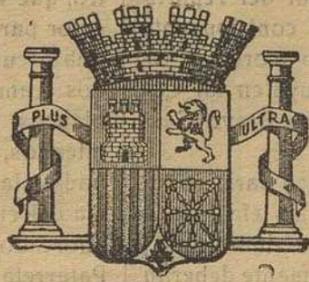


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice a subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Diputación provincial de Córdoba

SECRETARIA

Sección cuarta Negociado de Gobernación

Núm. 102

Nota de los precios medios señalados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 30 del mes anterior, de acuerdo con el señor Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil y según previene la O. C. de 17 de Noviembre de 1933, y que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el pasado mes de Diciembre.

Pesetas

Ración de pan de 70 decágramos.	0'42
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1'72
Id. de paja de 6 kilogramos.	0'44
Kilogramo de carbón.	0'36
Id. de leña.	0'08
Litro de aceite.	1'73
Id. de petróleo.	1'03

Lo que se hace público para el general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 4 de Enero de 1937.—El Presidente, *Eduardo Quero*.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 74

De conformidad con lo dispuesto en las circulares de la Dirección General de Rentas Públicas de 20 de Diciembre de 1927 y 11 de Diciembre de 1928, se requiere por medio del presente a todos los comerciantes e industriales de este término municipal, obligados a tributar por el volumen de ventas u operaciones mercantiles para que, durante el actual mes de Enero presenten ante esta Alcaldía las declaraciones juradas del montante de ventas y operaciones por sus negocios mercantiles e industriales, con referencia al pasado ejercicio de 1936, advirtiéndoles a los contribuyentes sujetos a dicha obligación que dejen incumplida o no presentaren sus respectivas declaraciones dentro del plazo señalado que incurrirán en multa de 25 a 500 pesetas, sin perjuicio de exigirles la responsabilidad que proceda si resultara demostrada la ocultación.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos a quienes pueda interesar los cuales presentarán sus declaraciones dentro de suso dicho plazo en el Negociado de Industrial de esta Secretaría, durante las horas de once a trece todos los días laborables.

Baena 5 de Enero de 1937.—El Alcalde, *Jaime Horcas*.

ENCINAS REALES

Núm. 75

Don Mariano Sánchez Prieto, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por la Comisión de mi presidencia en sesión celebrada el día 30 del corriente mes la ordenanza para la exacción en este término municipal del arbitrio establecido sobre los productos de la tierra para que rija en el próximo año de 1937, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 322 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento de este vecindario.

Encinas Reales 31 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, *M. Sánchez*.

Núm. 76

Don Mariano Sánchez Prieto, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado definitivamente por expresada Comisión, el presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1937, en la sesión celebrada por la misma el día 30 del presente mes, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días para que por los habitantes del término, puedan formularse

reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento de este vecindario. Encinas Reales 31 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, *M. Sánchez*.

LA RAMBLA

Núm. 83

Don Juan N. Tirado Vallejo, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en la sesión extraordinaria celebrada el pasado día 31 de Diciembre de 1936 para el nombramiento de Perito Titular de Obras de este Ayuntamiento con carácter interino y que se declaró desierto, por no concursar ningún solicitante a la referida plaza, se acordó por unanimidad se vuelva anunciar en el BOLETIN OFICIAL en las mismas condiciones anunciadas anteriormente y que son las siguientes:

1.ª Las solicitudes irán extendidas en papel de clase 8.ª la que se acompañará un timbre municipal de 0'50 pesetas:

2.ª Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

3.ª Certificado de no pertenecer a ningún partido de Izquierda del llamado Frente Popular ni Nacionalista Vasco y de estar al lado del movimiento salvador de España desde su iniciación.

4.^a Título profesional o documento que legalmente le sustituya.

5.^a Ser mayor de veinte y cinco años, cuyo extremo se acreditará con la correspondiente partida de nacimiento o declaración jurada en su defecto.

Las solicitudes se presentarán dentro de los ocho días siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en las oficinas de Secretaría.

El nombrado tendrá obligación de tomar posesión de su cargo dentro de los cuatro días siguientes a la notificación del nombramiento.

El sueldo anual será el de tres mil pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general.

La Rambla 5 de Enero de 1937.—El Alcalde, Juan N. Tirado.

ALMEDINILLA

Núm. 86

Don Adrián Troncoso Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Almedinilla.

Hago saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Juan Díaz Aguilera.
Don Domingo Muñoz Ramírez.
Don Miguel Rodríguez Acosta.
Don José Muñoz Ramírez.

PARTE PERSONAL

Parroquia única

Doña Manuela Sánchez Bermúdez.
Doña Dolores Ruiz de la Fuente y Abril.

Don José Díaz Aguilera.

Queda expuesta al público, además, la lista de los contribuyentes de la Parte Real.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberá formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal económico administrativo provincial, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Almedinilla a 31 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Adrián Troncoso.

LUQUE

Núm. 87

Don Juan Herrador Gómez, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que esta Comisión de mi presidencia en sesión de cuatro del actual acordó admitir la renuncia que doña Marina Fernández Trujillo, ha formulado del cargo de

vocal nato de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento como mayor contribuyente por rústica, así como acordó nombrar para que le sustituya en tal Comisión a doña Socorro Bravo Castro.

Lo que se hace público para conocimiento general y a los efectos de reclamaciones por los interesados legítimos y que precisamente deberán formularse en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Luque 7 de Enero de 1937.—Juan Herrador.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 79

Cédula de citación

En virtud a lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en la causa número 101 de 1936, por sustracción de una máquina de coser propia del vecino de esta José Alcaraz Polo, se cita a dos sujetos de unos 20 a 22 años de edad, de estatura regular, cuyo actual paradero se desconoce que estuvieron en esta ciudad en los días del 12 al 16 del actual, a quienes se imputa la sustracción de dicha máquina, con el fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del plazo de diez días contados a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de recibirle declaración en expresado sumario bajo apercibimiento que si dejan de hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Baena 27 de Diciembre de 1936.—El Secretario judicial, Firma ilegible.

Núm. 80

Cédula de notificación

En virtud a lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en el sumario número 101 de 1936, por sustracción de una máquina de coser marca Singer número 3498272, propia de José Alcaraz Polo, domiciliado en la calle Arrahalejo de esta ciudad, y cuyo actual paradero se desconoce, se hace al mismo por medio del presente el ofrecimiento de acciones a que se contrae el artículo 109 de la Ley Procesal Criminal.

Baena a 27 de Diciembre de 1936.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 81

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por virtud del presente ruego y encargo a todos los agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias en averiguación de quien sea un sujeto desconocido que representa tener de 45 a 50 años de edad, con barba como de unos diez días, casi calvo con pelo negro y de estatura 1'600,

sin seña particular alguna en el rostro, que vestía gorra negra, pelliza de color pardo en mal uso, dos blusas una oscura y otra de rayadillo clara, dos camisas rayadas, calzoncillos blancos y pantalón oscuro con remiendos, todo sin marcar, una toalla liada a la cintura, botas de campo y sin calcetines, el que fué encontrado ahorcado en un olivar al sitio de la Patarreta, término de Luque, el día treinta del pasado mes de Diciembre, y obtenido lo comuniquen a este Juzgado a los debidos efectos, diligencias que también se practicarán para averiguar quienes sean los parientes más cercanos de mencionado interfecto lo que igualmente comunicarán a este Juzgado, pues así está acordado en sumario 102 de 1936.

Dado en Baena a 2 de Enero de 1937.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 108

Don Alfredo Usano de Tena, interinamente Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y por mi Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de la S. en C. Giménez y Compañía, contra doña Manuela Jiménez García, asistida de su esposo don Abril Cañero Ramos, en los cuales se ha acordado la venta en pública primera subasta por término de ochos días, de los bienes que fueron embargados consistentes en un establecimiento de mercería y ferretería, y que han sido apreciados por perito en la cantidad de treinta y cinco mil sesenta y siete pesetas sesenta y un céntimos.

Para el acto de dicha subasta, se ha señalado el día veintiocho del actual y hora de las doce, ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que los bienes se subastan formando un solo lote.

Tercera. Que la relación detallada de los bienes que son objeto de licitación se encuentra de manifiesto en la Secretaría judicial para que pueda ser examinada; haciéndose constar que de dichos bienes es depositario don Antonio Alguacil del Hoyo vecino de Fernán-Núñez, encontrándose los mismos en la calle Juan Gómez número uno y Empedrada diecisiete de dicha villa.

Dado en Córdoba a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y siete.—Alfredo Usano.—El Secretario P. H., Rafael Moral.

POSADAS

Núm. 104

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por el presente edicto, se cita llama y emplaza a José Borrego Ruiz, así como a los individuos que lo acompañaban al producirse, al primero lesiones graves, a consecuencia de haber sido arrollado por un automóvil el día 30 de Marzo último en término municipal de Almodóvar del Río, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Posadas, sito en la planta baja del Ayuntamiento de esta villa, al objeto de recibirles declaración y también al primero de instruirlo de contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así lo ha acordado en el sumario, número 36 reproducido, del año 1936.

Y para que sirva de citación en legal forma de los indicados en el presente edicto, vecinos de Almodóvar del Río y cuyo actual paradero se desconoce, se expide el presente en Posadas a 5 de Enero de 1937.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, José de Uribe.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 115

Don Manuel Rodríguez Vázquez, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Pueblonuevo de esta ciudad.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo se siguen autos juicios verbal civil a instancia de don José Piquera Fernández, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLO: Que debo condenar y condeno a la demandada doña Manuela Sánchez Aznar, al pago a la parte actora Banco Español de Crédito o a quien su derecho represente la cantidad reclamada de mil pesetas, ratificándose por esta sentencia el embargo preventivo practicado en bienes de la demanda, haciendo expresa condena de costas a dicha demandada.

Así por esta mi sentencia, que de no interesarse su notificación personal a la demandada, se le hará en estrados, insertándose la parte necesaria en el BOLETIN OFICIAL, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Heliodoro Díaz.

Publicación.—Dada y publicada y firmada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal estando celebrando audiencia pública con mi asistencia en el día de su fecha, doy fe.—M. Rodríguez.—Todo rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que visa el señor Juez municipal en Peñarroya-Pueblonuevo a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—Visto bueno: El Juez municipal, Heliodoro Díaz.